

En la Sala del Ayuntamiento de las Casas del Con-
 cepcion de la Villa de Bergara a trece dias del mes de
 Mayo de mil setecientos y veinte y seis
 años, se juntaron segun uso y costumbre los
 señores D. Juan de Aburre Alcalde hordu-
 nario, Miguel Alonso de Mendezaval Sind-
 co principal D. Juan de Bustos y Juan de An-
 tonio de Azor. y el Chanciller de Bergara N.º,
 Prudencio de Alcasta y Joseph de Guzman
 de jurados, y son la mayor y mayor sana parte
 de la jurisdiccion segun lo de esta villa y de
 jurisdiccion estando asisuntos con asisben a
 demas de la villa de Bergara, de entender
 el dicho Sr. Alcalde, de que heza Miguel de los
 puntos, y como que ha de esta villa Mayor,
 con la jurisdiccion de la villa de Bergara,
 de San Pedro de las Admonestras del hos-
 pital de la villa de Bergara, como con esta
 respecto de haverse muerto ayer el dicho Sr.
 Joseph de los rios, nombraron de comunidad en su
 lugar de donde ha en el punto hasta
 Miguel de los rios y su hijo de la villa
 Juan de los rios, y su hijo de la villa
 Juan de los rios, y su hijo de la villa
 con la facultad de poder nombrar y que se
 le da por la jurisdiccion de la villa de Bergara
 en el dicho Sr. de los rios, y su hijo de la villa
 el dicho nombramiento para que en su
 licencia se de los cargos, y en esto
 sacados firmes el Sr. Alcalde y los
 demas de esta villa segun lo de todos y fuesse

nombramiento
 Mayor de la
 comunidad de
 Sr. de los rios
 el color

Juan de Mendezaval
 Juan de Bustos

Juan de Mendezaval
 Juan de Bustos

En la villa de Segura de la Serena y ciudades
deleas, sus términos y partes de ellos
de esta villa el nombramiento de la presente
en el hecho para que se acuerde y se entienda
y se acuerde de lo que se acuerda y se acuerda
de honrar y pagar al promotor de los negocios de esta
villa y de su contenido de sus cargos, de que se acuerda

Yo el Sr. D. Juan de los Rios y
Yo el Sr. D. Juan de los Rios

En la Sala de la Junta, Casas del Consejo
de esta villa de Segura y de las ciudades
de Mayor, de la villa de Segura y de las

seas separadas de los señores Don Juan de los Rios
D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios

de quien se acuerda de lo que se acuerda
de las cosas de esta villa y de las
de las cosas de esta villa y de las

de las cosas de esta villa y de las
de las cosas de esta villa y de las
de las cosas de esta villa y de las

de las cosas de esta villa y de las
de las cosas de esta villa y de las
de las cosas de esta villa y de las

de las cosas de esta villa y de las
de las cosas de esta villa y de las
de las cosas de esta villa y de las

de las cosas de esta villa y de las
de las cosas de esta villa y de las
de las cosas de esta villa y de las